





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0059 -2020-A-MPQ/U

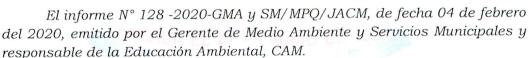
05 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO:

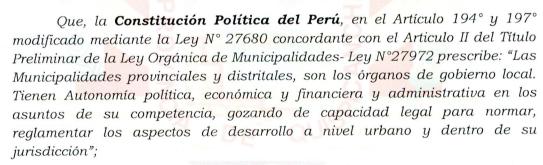






La Opinión Legal N° 089-2020-DAL-MPQ, de fecha de 25 febrero del 2020, emitido por la Jefa del Departamento de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:



Que, con esta prerrogativa de Ley, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi es una entidad del Estado, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumpliendo sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

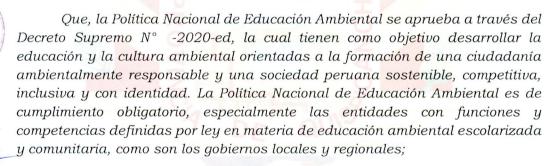


Que, asimismo el Artículo 82°, inciso 13 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas en el gobierno nacional y el regional promover la cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente:



Que, el Artículo 8.2. de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N°28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre si;

Que, el párrafo h) del inciso 127.2 del Artículo 127° de la Ley N° 28611, señala que el Ministerio de Educación y a la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;



Que, la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, requiere contar con un marco claro en materia de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Plan de Trabajo); y

En uso de las facultades contenidas en la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972 la cual prescribe taxativamente que: "las gerencias resuelven los aspectos administración a su cargo a través de resoluciones y directivas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2020-2022, de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022







Municipalidad Provincial de Quispicanchi/Programa EDUCCA-MPQ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ESTABLECER, que este documento (Plan de Trabajo-Año 2020-2022), forme parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, incluir en el presupuesto anual las actividades programadas, para dicho Plan.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** que la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, para que a través del Área respectiva, cumpla con la implementación del Plan de Trabajo y el Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Gestión 2019 - 2022

C.c. -Interesados. -G de M.A -Archivo.